



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 221-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, trece de marzo del  
año dos mil diecinueve.-

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 198-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 4 de marzo de 2019, y el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 11 de marzo de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante la Resolución Administrativa N° 198-2019 del 4 de marzo de 2019 se ha dispuesto el uso físico del descanso vacacional de la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728, a partir del 4 al 23 de marzo de 2019;

**Tercero.-** No obstante, a través del Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 11 de marzo de 2019 solicita la rectificación de la Resolución Administrativa N° 198-2019 de fecha 4 de marzo del año 2019, afirmando que a través del Formulario Único de Trámites Administrativos correspondiente al 27 de febrero de 2019, ha solicitado vacaciones hasta el 22 de marzo de 2019, por ser este el último día viernes;

**Cuarto.-** Para atender la solicitud de la servidora se debe tener presente el literal b) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que prescribe: "En el caso de que el periodo vacacional programado, **ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.** Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo" (énfasis agregado);





**Quinto.-** Así, en el presente caso, siendo el día 22 de marzo un día viernes, corresponde que esta Presidencia compute también el periodo vacacional con el día 23 de marzo (sábado), esto en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, a través de la cual, se aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público.

Por lo argumentado y estando a las consideraciones establecidas y a las facultades conferidas en los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR** el recurso interpuesto por la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN